



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
EXPTE. 2002/1/1465**

Montevideo, 30 de enero de 2003

**RESOLUCIÓN N° 041 ACTA N° 004**

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa RINYPARK S.A. por la suma de \$ 140.156 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil ciento cincuenta y seis con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

**CONSIDERANDO:** Que la misma corresponde a utilización de frecuencias – LMDS – del período mayo – agosto del 2002.

Que por resolución N° 354 Acta 032 del 29 de agosto del 2002 de esta Unidad Reguladora y resolución del Poder Ejecutivo N° 1914/2002 del 22 de noviembre de ese año, se dejó sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro. 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, y a la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa RINYPARK S.A. para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 140.156 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil ciento cincuenta y seis con 00/100), bajo apercibimiento de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.